RESOLUCION IM N° 1640/2.019

POR LA QUE SE ADJUDICA LOS CONTRATOS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2019 CON ID N° 373802, DE LA SIGUIENTE MANERA: LOTE 1 "ASESORÍA ADMINISTRATIVA AL OFERENTE C&A CONSULTORIA CONTABLE CON RUC N° 2262553-4; LOTE 2 "ASESORÍA JURIDICA" AL OFERENTE RP CONSULTORIA CON RUC N° 4198657-1; Y LOTE 3 "ASESORIA DE RECAUDACIÓN" AL OFERENTE CONQUER CONSULTORIA CON RUC N° 1236397-9.----------

Itakyry, 30 de diciembre de 2.019

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas Técnicas de fecha 26 de diciembre de 2019 y el Informe de Evaluación de Ofertas Económicas, Evaluación Combinada y Recomendación de Adjudicación de fecha 30 de diciembre de 2019; expedida por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y; ----------

CONSIDERANDO: Que, el informe de Evaluación de Ofertas Tecnicas refiere que en ocasión al acto de apertura técnica se presentaron los siguientes oferentes: **C&A CONSULTORIA CONTABLE, RP CONSULTORIA Y CONQUER CONSULTORIA.--**

Que, en resumidas cuentas el citado informe de evaluación de las ofertas técnicas ha confirmado el cumplimiento de los requerimientos sustanciales y formales por parte de todos los oferentes individualizados precedentemente, así también referente a la evaluación de calidad en virtud de la calificación por cada factor para los lotes 1, 2 y 3: 1 Plan de Trabajo: 10 puntos; 2 Formación Académica y Capacitación: 40 puntos; 3 Experiencia General y Especifica 50 puntos; de cuyo examen, en base a la documentación presentada, se ha podido obtener el siguiente resultado:----------

OFERENTES	PM	P.O.
C&A CONSULTORIA CONTABLE	100	82.5
RP CONSULTORIA	100	100
CONQUER CONSULTORIA	100	90

Que, por su parte, el Informe de Evaluación de las Ofertas Económicas señala que los oferentes convocados para la apertura de los sobres de las propuestas de Precio han presentado sus cotizaciones en los términos que se detallan a continuación:----

	OFERENTES	C&A CONSULTORIA CONTABLE	RP CONSULTORIA	CONQUER CONSULTORIA
Lote 1	Asesoria Administrativa	64.980.000	No Cotiza	No Cotiza
Lote 2	Asesoria Jurídica	No Cotiza	39.000.000	No Cotiza
Lote 3	Asesoria de Recaudación	No Cotiza	No Cotiza	48.000.000

Que. siguientemente este informe recomienda aplicar la salvedad prevista en el Art. 34 de la Ley N° 2051/03, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación con la única oferta recibida, atento a que los oferentes consultores se han limitado a ofertar, cada quien, en un solo lote, circunstancia que no pudo ser advertida en ocasión al acto de apertura de sobres de las ofertas técnicas (habiéndose presentado tres ofertas), a efecto de providenciar una prórroga de la apertura respectiva.----------

Que, en tal sentido, la aseveración de la Unidad Operativa respecto a la necesidad de dar continuidad al procedimiento de calificación de las ofertas económicas para dar paso a la consiguiente etapa de la evaluación combinada, se sustenta en las siguientes consideraciones: a) Ya se tiene practicada las aperturas correspondientes, lo que amerita la prosecución del procedimiento conducente a estado de adjudicación; b) La necesidad inmediata de contratar los distintos servicios de asesoría requeridos en las bases concursales para la buena marcha de la Administración Municipal en áreas tan sensibles como ser el aspecto, administrativo, jurídico y de recaudación; en ese aspecto,

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY SECRETARIA Terruño de Paraguayidad

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY INTENDENCIA Terruño de Paraguayidad

siendo menester iniciar la tarea de revisión de los estados administrativos, jurídicos, y la recaudación del presupuesto municipal del ejercicio vigente.

Que, el Intendente Municipal de Itakyry, como Máxima Autoridad de la convocatoria, en base a lo relatado por el organismo evaluador, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad preceptuada en el Art. 34 de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" en el sentido de llevar adelante la adjudicación sin el mínimo de tres ofertas comparables, por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación. ----------

	OFERENTES	C&A CONSULTORIA CONTABLE	RP CONSULTORIA	CONQUER CONSULTORIA
Lote 1	Asesoría Jurídica	100	0	0
Lote 2	Asesoría Recaudación	0	100	0
Lote 3	Fiscalización de Obras	0	0	100

Que, por otra parte el informe referente a la calificación de las propuestas de precio arroja el siguiente resultado:

	OFERENTES	FORMULACIÓN	PUNTAJE FINAL COMBINADO
Lote 1	C&A CONSULTORIA CONTABLE	0,70x82.5 +0,30x100	87,75
Lote 2	RP CONSULTORIA	0,70x100 +0,30x100	100
Lote 3	CONQUER CONSULTORIA	0,70x90 +0,30x100	93

Puntaje de costo= (costo más bajo)/ (costo de la oferta) x 100

Que, por su parte la evaluación combinada ha tenido el siguiente resultado:

Puntaje Total = 0.70 x (Puntaje de calidad) + 0,30 x (Puntaje de costo).

Que, finalmente la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha concluido que los tres oferentes: **C&A CONSULTORIA CONTABLE, RP CONSULTORIA Y CONQUER CONSULTORIA,** resultaron ganadores en sus respectivos lotes, no habiéndose registrado competencia entre los mismos, por cuanto dichos consultores reúnen todas las condiciones para resultar adjudicatarios en los lotes cotizados, pasando a recomendar la adjudicación de los contratados a favor de los citados consultores en los respectivos lotes concursados.----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que los informes de Evaluación emanados de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a los parámetros establecidos en la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", su modificatoria, y reglamentaciones, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación.----------

Que, el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas reza, en lo pertinente: "con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que " que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."----------

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY Terruño de Paraguayidad SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY Terruño de Paraguayidad INTENDENCIA

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ITAKYRY,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;
RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR los contratos en el marco del procedimiento de Contratación Directa N° 23/2019 con ID N° 373802, de la siguiente manera: Lote 1 "Asesoría Administrativa al Oferente C&A CONSULTORIA CONTABLE, con RUC N° 2262553-4, por un monto de Gs. 64.980.000; Lote 2 "Asesoría Jurídica" al Oferente RP CONSULTORIA, con RUC N° 4.198.657-1, por un monto de Gs. 39.000.000; y Lote 3 "Asesoría de Recaudación" al Oferente CONQUER CONSULTORIA, con RUC N° 1.236.397-9, por un monto de Gs. 48.000.000.----------

Art. 2°. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 260, FF:30, OF: 01 del Presupuesto de la Municipalidad de Itakyry, para el ejercicio fiscal 2.020.----------

Art. 3°. COMUNICAR a las firmas adjudicadas en los términos previstos en la Ley N° 2.051/03 y Decreto reglamentario N° 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY Terruño de Paraguayidad SECRETARIA

SR. CARLOS ANTONIO ALFONZO
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY Terruño de Paraguayidad INTENDENCIA

DR. CARLOS MIGUEL SORIA
Intendente Municipal